

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Aris à 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan à 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1099.

Seccion 5.ª.—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederá à la busca y captura del soldado desertor del batallon reserva de Barcelona Miguel Tomás Jusert, cuyas señas à continuacion se espresan, y en caso de ser habido lo pongan à mi disposicion.

Tarragona 22 de junio de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas.

Hijo de Antonio y de Bárbara, natural de Batea, vecino de Barcelona, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, edad 19 años 7 meses.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Gaceta del 2 de junio de 1874.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Atendiendo à los méritos y servicios del Coronel mas antiguo del arma de Artillería D. Ramon Ibañez y Varela,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de la referida arma con destino à la Comandancia general Sub-inspeccion de la misma en el distrito de Extremadura.

Madrid veintiocho de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Trascurrido el plazo señalado para la entrega de 100,000 aisladores que se

tenian subastados para el entretenimiento de las líneas telegráficas sin que el contratista cumpliera su compromiso, ha sido preciso anular dicha contrata y proceder al anuncio de nueva subasta; pero por un lado el tiempo que exige la celebracion de dicho acto, y por otro el plazo que necesariamente tiene que concederse para dar principio à la entrega de dicho material, y con mayor razon siendo este de un modelo completamente nuevo, del que no puede haber existencias, son causa de que no pueda disponerse de aisladores procedentes de esta contrata por lo ménos en un plazo de cuatro meses; y como se carece por completo de esta clase de material, que es de absoluta e imprescindible necesidad, tanto para el entretenimiento ordinario de las líneas como para el remedio de las averías que con excesiva frecuencia ocasionan los carlistas; teniendo en consideracion lo que dispone la regla 2.ª del art. 6.º del decreto de 27 de febrero de 1852, que dispensa de las solemnidades de pública licitacion à los contratos que no excedan de 3.750 pesetas en su total importe, verificándose el concierto por una Direccion general; y vista la proposicion presentada por los Sres. Florensa hermanos, de Barcelona; conforme con lo acordado en Consejo de Ministros, à propuesta del de la Gobernacion, como Presidente del Poder Ejecutivo decreto lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza à la Direccion general de Correos y Telégrafos para adquirir sin las formalidades de subasta pública 3,975 aisladores núm. 1 y 300 núm. 2, que se consideran necesarios para el entretenimiento de las líneas, interin se efectúa y adjudica la subasta que se tiene anunciada de dicha clase de material, aceptando al efecto la proposicion presentada por los Sres. Florensa hermanos, de Barcelona, con fecha 19 de mayo, comprometiéndose à entregarlos al tipo de 75 céntimos de peseta cada aislador del núm. 1; 2 pesetas 50 céntimos los del núm. 2, y 8 pesetas cada caja ó barrica para empaquetarlos, à condicion de que el pago se efectúe al contado.

Dado en Madrid à veintiocho de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del 13 de junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. PAMIES.

Abierta à las diez y media de la mañana con asistencia de los Sres. Mas y Samora, se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

El señor Carbó escusó su asistencia por hallarse indispuerto.

Habiéndose presentado los mozos Juan Recasens Pijoan perteneciente à la actual reserva por el cupo de Brafim y Luis Garriga Pedrol por el de Montbrío y pedido por ellos reconocimiento facultativo fueron declarados útiles (condicionalmente el primero.

Antonio Ferré Guinjoan, por el cupo de Riudoms, Isidro Miracle Coll por el de Rodoná, y Miguel Amfrons Pujadas por el de Montroig, quienes pidieron ser reconocidos por el Tribunal médico y resultaron inútiles para el servicio militar.

Queda admitido como voluntario Alejo Cameli Bosch por el cupo de esta capital, mozo concurrente à la actual reserva, el cual justifica hallarse voluntariamente sirviendo en el Regimiento infantería de San Fernando.

Francisca Briansó, viuda, vecina de Valls, presenta un recurso para que se exima del servicio à su nieto Juan Estiles y Miquel, cuya exencion dice no alegó ante el Ayuntamiento por ignorancia, y resultando que esta es manifiesta, se la señala de plazo hasta el 27 del actual para la presentacion del expediente justificativo.

Se accede à lo solicitado por José Miró y Tous y espídesele la certificacion que solicita del resultado del reconocimiento facultativo que ha sufrido.

Librese igualmente certificacion de lo que constare à Francisco Fortuny vecino

de Reus, como Sebastian Munté fué eximido del servicio por haber redimido su suerte.

Leído el Boletín oficial extraordinario de la provincia correspondiente al dia de ayer en el que se publica el decreto prorogando hasta el dia 20 del actual el plazo señalado para la presentacion é ingreso de los mozos en las cajas respectivas, y dictando severas disposiciones para los que dejen de cumplirlo: la Comision acordó quedar enterada.

Vista la instancia de D. Francisco Batet Olivé, vecino de esta ciudad, pidiendo que esta corporacion reclame sea dado de baja en el Regimiento de Navarra donde sentó plaza voluntariamente, en razon à haber sido declarado inútil para el servicio ante el Tribunal médico; y considerando que no puede entender esta Comision en el presente caso por ser de la exclusiva competencia de la autoridad militar; se resuelve que el interesado debe acudir à la misma con su reclamacion.

Queda enterada de las dificultades que espone el Alcalde de Ulldemolins que se le presentaron con los mozos de la actual reserva para su comparecencia en esta capital y en su virtud se le señala el dia 27 del actual.

Lo quedó así mismo de un oficio del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito sobre prorogacion del plazo para la entrega de mozos de la actual reserva.

Lo quedó así mismo de una orden del Gobierno de la Nacion aclarando la aplicacion que deben tener las prescripciones del art. 31 de la instrucion de 22 de enero de 1872 y el art. 13 del decreto de 30 de setiembre último sobre Beneficencia provincial.

Citadas para este dia segun lo dispuesto en sesion del 6 del actual, el Alcalde actual de la Riba, el que lo fué en 1871 à 72 y en 1872 à 73, el Depositario cuentadante y el concejal interventor, se presentaron todos ellos en este acto para conferenciar y aclarar las dudas ó dificultades que existen para la debida rendicion de cuentas.

En su consecuencia esta Comision

acuerda se consignen en acta las preguntas y respuestas y que el Depositario entregue al oficial del Negociado bajo el oportuno resguardo todos los documentos de carga y data referentes á las espresadas cuentas, y se reserva la Comision resolver lo que acerca de este particular debe practicarse despues de tomados dichos informes.

En este estado se suspende la sesion siendo las dos de la tarde para continuarla á las cuatro.

Abierta nuevamente la sesion á las cuatro de la tarde con asistencia de los señores Diputados que anteriormente se espresan, se continuó el despacho de los expedientes sobre la ejecucion de la actual reserva.

José Caparó Llarba por el cupo de Riudoms y Miguel Boronat Benaiges por el de Montbrió alegaron tener defecto físico. Del primer reconocimiento resultaron útiles condicionalmente y no habiéndose conformado los interesados, sufrieron segundo reconocimiento en el que fueron declarados inútiles. Designado por la suerte el nuevo tribunal médico con arreglo 13 del reglamento vigente y de conformidad con el dictamen de los tres facultativos llamados á dirimir la discordia fueron declarados inútiles para el servicio los espresados mozos.

Ramon Boyó Vila por el cupo de Vimbodí pidió ser reconocido por los facultativos y de conformidad con el dictamen de los mismos fué declarado útil.

A los mozos de la actual reserva por el cupo de Vimbodí Antonio Nadal y Mas, José Valiverdú Huguet, José Segura Ferrer y Rafael Josa Josa, se les concede de plazo hasta el día 27 para la presentacion de los expedientes en justificacion de las exenciones alegadas.

José Pamies Casares, Roque Pamies Franquet, Salvador Sales Guasch, Melchor Inglés Dolcet y José Griñó Debat todos por el cupo de Vimbodí, alegaron la exencion de ser hijos únicos de padres pobres impedidos; y la Comision les señala el día 27 del actual para la presentacion de los mozos y sus padres á fin de que sean estos reconocidos por el tribunal médico.

Vista la instancia que ha presentado D. Nicasio Gotós y Vives vecino de Tortosa en la que pide que su hijo Nicasio sea escludido del alistamiento para la actual reserva fundándose en que segun el decreto de 25 de abril último se llama á todos los mozos que en 31 de diciembre último hayan cumplido 19 años y no pasen de 20, siendo así que el hijo del recurrente contaba en aquella fecha 20 años y nueve dias. Vistos los artículos 1.º y 4.º del decreto de 25 de abril último y el 19 del de 7 de enero de este año. Visto el art. 13, párrafo 2.º de la ley de 30 de enero de 1856 segun el cual los mozos que no pasen de 25 años deben ser alistados en cualquier año si por algun motivo no fueron comprendidos en los alistamientos anteriores: considerando que por confesion del interesado y segun se desprende de la comunicacion que le fué pasada por el Ayuntamiento de Tortosa, el mozo Nicasio Gotós no ha

2
sido comprendido hasta ahora en ningun alistamiento: la Comision acuerda desestimar la instancia del padre del mismo y declara que está bien comprendido en el alistamiento de la reserva actual.

Terminado el despacho de los asuntos referentes á la reserva, se pasó á la resolucion de los demás pendientes.

Atendido el estado de pobreza de Francisco Ricomá, vecino de esta ciudad y á la numerosa familia que el mismo tiene, se le concede una pension ordinaria para uno de los dos niños gemelos que acaba de dar á luz su esposa, la cual le será abonada durante el periodo de lactancia.

En vista de las razones espuestas por los Alcaldes de Torre del Español, Salomó y Alcover y resultando que por su parte han cumplido lo dispuesto por esta Comision en 21 de marzo último, satisfaciendo sus haberes por el 2.º trimestre á los profesores de instruccion primaria, se acuerda relevarles de la multa en que fueron declarados incurso, cuya exaccion fué acordada en 7 de mayo último.

En cuanto á igual peticion que hace el Alcalde de Plá de Cabra escusándose de no haber podido llevar aquel servicio; la Comision acuerda que no ha lugar á relevarle del pago de la misma multa.

Pasada á informe del Ayuntamiento de esta ciudad la instancia de D. Francisco Folch y Cabré quejándose por la excesiva cuota que dice se le ha impuesto en el reparto vecinal de 1872 á 73, y como dicho informe ha sido evacuado solamente por el Alcalde se acuerda pasar de nuevo el expediente á la corporacion municipal para que lo sea por ella, segun ya se previno en 20 del actual.

Fueron aprobadas las relaciones documentadas de los bagajes que facilitaron durante el mes de mayo último los Ayuntamientos de Falset y Bisbal del Panadés y pasan las mismas á Contaduria para la liquidacion correspondiente.

Pasa á informe del Gefe de la Seccion de construcciones civiles y policia urbana el expediente instruido en el Gobierno de provincia con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell, seccion de Alcover á Valls.

Para resolver lo que sea procedente pase al Director de la casa de Beneficencia la instancia de los consortes Antonio Rodriguez y Teresa Serrano, vecinos de Reus, para que previos los informes que crea conveniente tomar esponga lo que se le ofrezca y parezca acerca si es conveniente el reingreso en el establecimiento de la expósita Trinidad Filomena.

Correspondiendo en primer término á los Ayuntamientos el conocimiento y resolucion de las escusas de los concejales que se produzcan despues de la toma de posesion transcurrido el periodo electoral segun lo dispuesto en Real orden de 12 de abril de 1872; se acuerda que la instancia del Alcalde D. Joaquin Josa se devuelva al Sr. Gobernador para que la dirija al Ayuntamiento para que instruya el oportuno expediente y lo resuelva, previniéndole que caso de no conformarse el interesado, lo remita todo con su informe para la resolucion procedente.

Visto el testimonio del acta remitida por el Alcalde de la Nou en que se pide

sean provistos los dos cargos de concejales que faltan y que se hagan recaer en personas que sepan leer y escribir y resultando que el número de seis concejales que corresponde á este pueblo ha quedado reducido á cuatro por haberse eximido uno y fallecido otro que desempeñaba el cargo de Alcalde ascendiendo por consiguiente á una tercera parte las vacantes y que con arreglo al art. 43 de la ley municipal vigente deberán proveerse por eleccion y que hallándose estas suspendidas por disposicion superior en razon á las actuales circunstancias escepcionales, es preciso llenar aquellas vacantes por designacion: se acuerda que deben cubrirse interinamente dichas vacantes y al efecto designa esta Comision á D. José Virgili y Serrahima y don Juan Martí Garriga.

Resultando que en 28 de noviembre y 10 de febrero últimos se previno al Ayuntamiento anterior de Salomó rindiera al actual cuenta de su administracion en el preciso término de ocho dias con apercibimiento en caso contrario de pasar el tanto de culpa á los tribunales ordinarios por desobediencia á las disposiciones superiores: vista la nueva queja producida por el actual Alcalde de dicho pueblo: considerando que en el considerable plazo trascurrido el Ayuntamiento anterior de Salomó no ha espuesto motivo ni excusa alguna para justificar en algun modo su falta en el cumplimiento del servicio de que se trata incurriendo por lo tanto en grave responsabilidad; la Comision acuerda que se pase el tanto de culpa al tribunal ordinario para que proceda lo que hubiese lugar en justicia.

Solventados debidamente los reparos ofrecidos en el examen de las cuentas municipales del pueblo de Renau correspondientes al año de 1869 á 70: vista la real orden de 9 de agosto de 1872: la Comision acuerda declarar ultimadas aquellas y que pasen á la Excm. Diputacion provincial para que se sirva aprobarlas definitivamente.

Acordó así mismo en méritos de un oficio del Alcalde de esta ciudad fecha 17 de mayo último, que se esté á lo resuelto sobre abono de bagajes de los meses anteriores.

Pase á informe del Director de la Casa de Beneficencia de esta ciudad, un oficio del Alcalde de Ciutadilla, pidiendo se acuerde la vuelta al establecimiento del expósito Ramon Martí Ventura, quien padece de monomania.

Conforme con lo propuesto por la Junta de 1.ª enseñanza de esta provincia se acuerda el pago de lo que deben percibir los maestros y maestras por el aumento gradual de sueldo correspondiente al actual año económico, pero que dicho pago deberá hacerse cuando el estado de fondos lo permita á juicio del Sr. Vicepresidente.

En atencion á las razones espuestas por el Alcalde de Torre de Fontaubella y resultando que tiene ya satisfechos sus débitos por suscripcion al *Boletín oficial*; la Comision acuerda relevarle de la multa que le fué impuesta.

Vista la instancia de don José Teixidó vecino de dicho pueblo de Torre de Fontaubella pidiendo se le permita retirar

de la Casa de Beneficencia de esta ciudad á su prima Tecla Bó para tenerla en clase de sirvienta y antes de acceder á ello, la Comision acuerda se pidan los debidos informes acerca de la conducta del solicitante y que se esplore la voluntad de la referida Tecla.

Para que pueda resolverse convenientemente el expediente sobre abono de bagajes que ha facilitado el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de mayo último, se acuerda pasar comunicacion á los gefes militares respectivos para que se sirvan manifestar qué número y clase de los bagajes pedidos prestó realmente el servicio y si estos llegaron hasta los puntos de término que en los documentos se indica.

Vista la relacion documentada de los bagajes suministrados en mayo próximo pasado por el Ayuntamiento de Torredembarra y á fin de que pueda hacerse el abono con todo conocimiento y equidad, se acuerda oficiar al Excmo. Señor Gobernador militar de esta provincia se sirva manifestar si efectivamente prestaron el servicio hasta esta capital todos los bagajes pedidos y qué cantidad fué ya satisfecha por la Caja de la brigada; si fué en concepto de retribuciones ó en qué forma.

Pasa á informe de la Junta provincial de Instruccion primaria la esposicion que eleva el Ayuntamiento de Cabacés pidiendo se le releve de la multa que le ha sido impuesta por falta de pago de sus haberes á los profesores y que se obligue á estos á residir en la poblacion de donde hace mucho tiempo que se han ausentado.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion á las ocho de la noche.

Tarragona 17 de Junio de 1874.—
El Secretario accidental, Miguel Camarero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1100.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Para cumplimentar una orden del Ilmo. Sr. Director general de contribuciones, en la que me previene le remita las hojas de servicios de los empleados cesantes de la Comision de evaluacion de la riqueza de esta ciudad, ó de la de otra capital que residan en esta ó en la provincia, espero que los empleados cesantes de dicha Comision que tengan su residencia en esta ciudad ó en la provincia, presenten á esta Administracion económica dentro el improrogable plazo de cuatro dias, las espresadas hojas de servicios totalizadas hasta 31 de mayo último, á fin de poder llenar este servicio con toda urgencia.

Tarragona 20 de junio de 1874.—
Ramon Peñasco.

N.º del reparto. CONTRIBUTUYENTES. Apremios. Pesetas.

14 José de la Torre y Bordons 10'40
Total. 29'90

Vilanova de Escornalbou.

1 Juan Aragonés Pallas..	14'98
2 Esteban Anguera Vidiella.	7'51
3 Francisco Anguera Peiri..	7'66
5 H. Miguel Bargalló Pallés.	10'94
6 Juan Bautista Bargalló Aguiló.	2'94
9 Pedro Ciurana Bondia.	2'50
10 José Capafons Bargalló.	4'13
11 Viuda de Jaime Crusat Fraga..	2'44
12 Juan Cabré Bartolomé.	4'01
13 Baltasar Ciurana Gaasch..	2'58
14 Bautista Dalman Bargalló.	7'65
16 Juan Fraga Rovira	3'42
18 José Fraga Jardí.	5'62
20 Juan Huguet Rovira.	6'70
21 Viuda de José Jardí, Nat.	4'41
22 Juan Martí Marcó.	12'44
23 Francisco Mestres Martí.	6'14
24 José Mas Llorens.	2'83
26 Juan Nolla Ferran.	2'63
28 Francisco Ollé Martí.	3'08
29 Pablo Peiri Mercader.	3'29
33 Lorenzo Torredembarra Montreny..	4'70
34 Agustín Vidiella Crusat.	3'03
36 José Cabré Nolla.	2'60
Total.	129'23

VILASECA.

174 Olegario Salesas Granell..	5'00
206 Viuda de José Torrell Carbonell.	10'00
Total.	15'00

ALCOVER.

Francisco Paleta Solé..	2'50
José Escote Badia.	10'15
Juan Mallafre.	5'50
Antonio Mallafre.	7'09
Viuda de José Barbará.	16'19
Ramon Kies.	3'50
José Figuerola..	4'00
Total.	45'84

TARRAGONA.

446 Joaquin Rius.	125'83
793 Sebastian Serrahima.	3'78
883 Joaquin Martí..	4'79
625 Rovira hermanos.	16'12
476 Antonio Salas.	9'85
148 Tomás Cuchi Dexeus..	23'49
147 Tomás Cuchi Martí.	4'97
578 José Virgili..	9'77
135 Francisco Colom.	4'24
92 José Cabestany..	15'02
617 Vidal y compañía.	19'49
278 Tomás Lorenzo.	66'49
351 Ramon Montguio.	3'36
361 Antonio Morenes Tort..	2'63
440 José Ricomà Martí.	6'88
58 José María Batlle.	4'85
353 Miguel Monrabá.	2'59
367 Pedro Jordá.	4'44

N.º del reparto. CONTRIBUTUYENTES. Apremios. Pesetas.

651 Sociedad Ateneo.	11'31
467 Teresa Rossell y Gill.	9'28
359 Teodora Morenes Peñarrubia.	4'01
393 Fernando Peñarrubia.	3'84
753 Teodora Porta Fusté.	4'74
825 Antonio Baxeras Comp.	4'43
352 José Monrabá Llopis.	9'52
904 Fran.º Monrabá Corfals.	5'37
397 Tomás Pi Totosaus.	10'12
907 Miguel Artal.	3'26
73 Agustín Bonet Mauri.	2'64
429 Ignacio Sarró.	6'74
237 José Granada	8'77
588 Pedro J. Icart.	6'27
610 Viuda de Jaime Palau.	21'93
42 Ramon Babot.	5'05
618 Manuel Ivern.	4'01
615 Pedro Torrens.	17'46
115 Gabriel Carnicer.	27'35
35 Adjutorio Arboix.	3'58
406 Magdalena Planas.	4'60
375 Narciso Nuchel.	4'80
878 Juan Domenech.	4'74
256 Pablo y Josefa Guinovart.	3'57
711 José Mercadé.	8'87
394 Francisco Perales Fayós.	4'64
237 Ignacio Granada.	2'56
Total.	531'75

VALLS.

Joaquin Homs y C.ª.	16' »
Juan Bautista Homs.	11'60
Joaquin Homs y C.ª.	3'90
Juan Ortega Cros.	8'70
Francisco Masso Casas.	5'40
Jaime Montserrat Casas.	8' »
Miguel Tell Gallisá.	17'20
Juan Rabadá.	4'60
Antonio Monné Sanromá.	2'50
Pedro Rodon.	8' »
Cayetano Roca.	4'40
Agustín Mateo Soberano.	11'50
Pablo Duran Solé.	9'90
Teresa Pareta, Vda. de Tell	8'60
Rdo José Solé.	6' »
Viuda de Rafael Vallverdú	5'75
Francisco Guilans.	2'90
José Rodon.	8'40
Antonio Rodon Domingo.	3' »
Pablo Poch.	3'90
Rafael Martí Nuet.	5' »
Francisco Pons Voltas.	9'10
Pablo Rabassó.	9'14
Viuda de Magin Miguel.	24'70
Juan Estilas.	8'90
Francisco Flavià Sans.	5' »
Juan Tornés Cortas.	7'50
Juan Planas Rosell.	5'50
Ignacio Rodon Vallverdú.	22' »
José Solé.	11'20
Raimunda Viuda de Olivé.	4'70
Francisco Tomas Dasca.	11'50
Francisco Roca Nebot.	12'50
Félix Bigorra.	5'80
Francisco Jové Paris.	6'50
José Bofarull Casas.	6' »
Magin Rius Nadal.	11'50
Francisco Solé Coll.	7'30
Viuda de Antonio Domenech	13' »
Pedro Pi Dasca.	10' »
Juan Rosanés.	5'50
José Tomàs Rius	7' »

N.º del reparto. CONTRIBUTUYENTES. Apremios. Pesetas.

Francisco Güell Porta.	25' »
Matias Escudé Gimenez.	11'50
Viuda de Juan Queralt.	5'60
Juan Baró.	23'50
Carlos Bonet Vallverdú.	4'80
Viuda de Ramon Casas	11'50
Rosa Pont.	7'50
Cayetano Martí Veciana.	61'39
José Antonio Boronat.	4'20
H. de José Cartaña.	8'50
Jacinto Miguel.	5'20
Juan Lladó Saperas.	5'10
Juan Montserrat.	4'10
Juan Casas Cristiá.	6'20
Pedro Roca Rodon.	32'20
Pedro Trisan.	9'10
Viuda de José Voltas.	6'80
José Pich.	12'70
Gabriel Morera.	5'30
María Morera é hijo.	17'50
Antonio Monfá.	10'80
Antonio Balleste Secall.	4'60
José Borrás Cañellas.	8'30
Ramon Bosch.	9'20
Ramon Bosch.	5'90
Francisco Pons Gatell.	8'30
José Solé Vidal.	5'40
Francisco Roca Morira.	7' »
José Recasens Pons.	8'50
Francisco Jaumejoan.	6'10
Pablo Ballester Torné.	8'20
Rosa Viuda de Martí.	4'80
Simon Rodon.	5'40
Albaceas de Oller Quintana.	8' »
Olivé Inglés José.	8'10
Ramon Abelló.	5'70
José Domingo Teresa Mañé.	8'10
Juan Figuerola Domingo.	6'50
Vd.ª de José Bella Cartaña.	16'50
Total.	771'68

ALIO.

Mateo Vallvé Montserrat.	49'10
Sebastian Domingo Pons.	4'50
José Montserrat Cristiá.	3'50
Pablo Vendrell Domenech.	2'20
Total.	59'30

Tarragona 18 de Junio de 1874.—El Jefe económico, Ramon Peñasco

ALCALDIA POPULAR de Vespella.

Debiendo procederse a la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1874 a 1875 se previene a los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de ocho dias despues de inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia finidos los cuales no se oirá ninguna reclamacion.
Ruego a los Alcaldes de los pueblos, de Salomó, Vilabella, Nulles, Caillar, Riera, Altafulla, Torredembarra, Nou y

Vendrell lo hagan público en sus respectivas localidades.

Vespella 20 de junio de 1874.—El Alcalde.

Núm 1090.

ALCALDIA POPULAR de Torre de Fontaubella.

Debiendo procederse a la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1874 a 1875 por el presente, hago saber a todos los vecinos de esta y tambien a los terratenientes, los que sus fincas hayan sufrido alguna alteracion ó traslacion de dominio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que legalmente lo acrediten, dentro el término de quince dias a contar desde la publicacion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, finido dicho plazo, no se atenderá reclamacion alguna.

Ruego a los señores Alcaldes de las localidades que haya terratenientes de este distrito tengan a bien hacerlo publicar en ellas segun costumbre.
Morre de Fontaubella 19 de junio de 1874.—P. O.—El Secretario, José Teixidó.

MANUAL

DEL FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL.

Arreglado al texto de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, con notas, explicaciones y formularios que facilitan el desempeño de aquel cargo.

Útil a los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de Barrio, Inspectores, Subinspectores y Agentes de orden público, Jefes de establecimientos penales, Alcaldes de cárceles, Alguaciles y dependientes de los Tribunales, Juzgados, Individuos de la Guardia civil, Alguaciles de los Municipios, Serenos, Agentes de policia urbana y rural, Guardas de montes, etc., etc.

D. AMBROSIO TAPIA,

Fiscal del Juzgado del partido de Tarragona.

PRECIO: UNA PESETA.

Forma un volumen en 8.º, de 104 páginas, buen papel y esmerada impresion.

Se vende en la imprenta de este periódico; pueden hacerse pedidos a los señores Puigrubí y Aris, que los servirán a correo vuelto, si se acompaña el importe de los ejemplares en sellos ó libranzas del giro.

Nota. Esta obra ha sido recomendada eficazmente a todos los funcionarios para quienes es útil, por el Gobierno civil de la provincia, en virtud de circular de fecha 26 enero é inserta en el *Boletin oficial* correspondiente al dia 27.

Imprenta de Puigrubí y Aris.